

NORMATIVA PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES VISITANTES

(Aprobada por Consejo de Gobierno el 28/05/2021 y por Consejo Social el 29/06/2021)

En los últimos años se ha producido un constante incremento en el número de estudiantes, tanto extranjeros como españoles, que desean cursar asignaturas en planes de estudios oficiales ofertados por la Universidad de Almería con el fin de completar su formación.

El objeto de esta normativa es facilitar el cumplimiento de los compromisos derivados de la Declaración Conjunta de Ministros Europeos de Educación acordada en Bolonia, el 19 de junio de 1999, en lo relativo a la promoción e incentivo de la movilidad internacional y de la formación a lo largo de toda la vida, y que permita satisfacer la demanda de estudios superiores, incluyendo los estudios de grados y másteres.

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

La presente normativa es de aplicación a los estudiantes extranjeros o españoles que deseen cursar asignaturas incluidas en los planes de estudios oficiales de grado y máster impartidos por la Universidad de Almería, salvo las practicas externas, practicum o TFG, con objeto de completar o complementar su formación académica. El acceso a estos estudios parciales se regulará por lo dispuesto en esta normativa, sin que en ningún caso pueda entenderse que la admisión faculta para el acceso a la titulación en la que está contenida la asignatura o asignaturas objeto de matrícula.

Esta normativa no es de aplicación a los contratos de estudios del estudiantado de programas de movilidad nacional o internacional en los que participe la Universidad de Almería, o de otros convenios de movilidad específicos que puedan ser suscritos por la Universidad de Almería ni al estudiantado que esté cursando estudios oficiales en cualquiera de sus planes de estudio.

Artículo 2. Requisitos de los Solicitantes.

a) Ostentar los requisitos establecidos por Distrito Único Andaluz para el acceso a los estudios de las titulaciones que ofrezcan las asignaturas que se desean cursar. Excepcionalmente, puede acordarse por el Rector la admisión de estudiantes que no ostenten dichas condiciones, siempre que en ellos concurren circunstancias acreditadas de capacitación, experiencia profesional, cualificación científica o si así se estima necesario, superen la prueba específica que

se establezca. La admisión estará condicionada, en cualquier caso, al informe favorable de los Centros Universitarios responsables de las asignaturas solicitadas.

b) Todo el estudiantado matriculado como visitante deberán contar con un seguro de asistencia sanitaria. Si proceden de países comunitarios podrán acreditar este extremo presentando la tarjeta sanitaria europea. Los que no la obtuviesen, así como los procedentes de países extracomunitarios, deberán disponer de cobertura sanitaria en territorio español.

Artículo 3. Solicitudes.

El estudiantado podrá solicitar admisión en las asignaturas que conformen la oferta docente de la Universidad de Almería en sus planes de estudio oficiales de grado y máster, cualquiera que sea el carácter de éstas, dentro del plazo y con las restricciones que se establezca anualmente en la resolución de matrícula. No podrán cursarse aquellas asignaturas que tengan establecidos en su plan de estudios prerequisites o incompatibilidades no superados por el estudiantado solicitante.

Las solicitudes serán presentadas en el Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES). Los plazos serán los establecidos en la resolución anual de matrícula.

Artículo 4. Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por el Decano o Director del Centro, salvo que contengan asignaturas de distintos Centros, en cuyo caso la resolución corresponderá al Vicerrector con competencias previo informe de los Decanos o Directores correspondientes. En cualquier caso, será preceptivo el informe de los Vicerrectorados con competencias en grado y máster, en función de las asignaturas solicitadas, ya que la autorización de la matrícula no podrá provocar alteración de la ordenación docente de la/s asignatura/s solicitada/s, tanto en grupo docente, como de grupos de trabajo o grupos reducidos.

El Centro habrá de tener en cuenta, para su resolución o informe, la disponibilidad material y la no existencia de prerequisites o incompatibilidades académicas. La admisión para cursar estudios no otorga de por sí autorización de estancia de extranjeros, por lo que los estudiantes extranjeros admitidos deberán, en su caso, obtener el visado correspondiente y, una vez en territorio español, la autorización de estancia por estudios en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 5. Matriculación y Precios Públicos.

1. La resolución favorable a la admisión como estudiante visitante iniciará el proceso de matrícula en su modalidad de matrícula reducida, siendo de aplicación la normativa anual relativa a anulación y modificación de matrícula.
2. A esta matrícula le será de aplicación el intervalo de créditos establecido para la modalidad de matrícula reducida fijado en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería.
3. Serán aplicados los precios públicos establecidos a través del Decreto de la Junta de Andalucía por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos. No será reconocida ninguna exención, bonificación o gratuidad en las enseñanzas reguladas por la presente normativa.

Artículo 6. Efectos de los estudios cursados como estudiante visitante.

- a) La superación de la asignatura se realiza con plena validez académica.
- b) Los estudiantes visitantes serán incluidos en las actas de las asignaturas en que se hayan matriculado y serán evaluados con los mismos criterios aplicables al resto de estudiantes.
- c) Al término de su estancia, podrán solicitar certificación académica personal con indicación de las asignaturas cursadas, créditos y calificación obtenida. En la certificación académica se hará constar expresamente que los estudios cursados lo han sido en calidad de estudiante visitante y que no son conducentes a la obtención de título oficial alguno.

Disposición adicional única

Todas las denominaciones contenidas en la presente Normativa que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona a la que hagan referencia.

Disposición derogatoria.

Queda derogado expresamente el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 30 de noviembre de 2004, que establece la Normativa para la Admisión de Estudiantes Visitantes.